República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**VERBAL**
Demandante:	**HOSNID CUBILLOS LOZANO y OTROS**
Demandado:	**TRANSPORTES RINCÓN S.A. y OTROS**
Radicado:	**2022-00017**

Cumplido lo ordenado en auto anterior[1] y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado; **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** la demanda **VERBAL** instaurada por HOSNID CUBILLOS LOZANO en nombre propio y en representación de los menores EFREN SANTIAGO LINARES CUBILLOS y FREDDY AXEL PARRA CUBILLOS; ADELA INÉS GÓMEZ GÓMEZ, CONSTANZA MÓNICA ARÉVALO GÓMEZ, GABRIEL ALEXANDER ARÉVALO GÓMEZ y JOSÉ ARLEY ARÉVALO GÓMEZ contra TRANSPORTES RINCÓN S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., BIMBO DE COLOMBIA S.A., MIYER DAGOBERTO QUEVEDO CASTRO y JULIO CÉSAR VELÁSQUEZ ARÉVALO.

2. En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

3. Notifíquesele al extremo demandado en la forma prevista en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 8º, según corresponda.

4. Tramitase por el proceso Verbal.

5. Previo a disponer lo que corresponda en relación con las medidas cautelares solicitada en la demanda, indíquese con claridad su soporte jurídico, señalando en cuál de los eventos previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso se enmarcan.

6. Reconocer al abogado JORGE ANDRÉS ARANGUEREN VARGAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ[2]
Juez

---

[1] PDF 41Auto2022-00017-00

[2] El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.